

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	
Radicado:	76001311001220190027200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIDA MARY MUÑOZ
Demandado:	IVAN ÑAÑEZ MENESES
Tema y subtemas:	AUTO RECONOCE PERSONERIA

La abogada MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA aporta memorial en el que le confiere poder el señor IVAN ÑAÑEZ MENESES.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE LE RECONOCE PERSONERÍA en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandada, señor IVAN ÑAÑEZ MENESES a la abogada MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.318.904, portadora de la tarjeta profesional 150.976 de Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente dentro del presente proceso, a quien se le remitirá el link del expediente digital. Inciso 1 art. 76 CGP.

1

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e23d879b3bbb1282edfb854662b3db6c77ef3984286fd913ce9baf742c998aa**

Documento generado en 02/02/2023 02:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>